

**AVISO DE PROPUESTA DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA  
RELATIVA AL PROGRAMA DE TRANSICIÓN Y DESVÍO DE RESIDENCIAS  
DE ANCIANOS (NURSING HOME TRANSITION AND DIVERSION, NHTD)  
DE NUEVA YORK**

**¿Quién debe leer este aviso?**

Debe leer este aviso si es participante de la demanda colectiva (parte del grupo) que se verá afectado por la conciliación de la demanda colectiva *Bagley v. New York State Department of Health* (Bagley vs. el Departamento de Salud del Estado de Nueva York). Es Participante de la Demanda Colectiva (Class Member) en el siguiente caso:

- (1) Es residente de la ciudad de Nueva York que,
- (2) en cualquier momento después del 18 de agosto de 2012,
- (3) ha sido o es beneficiario de la cobertura de Medicaid que respalda los servicios comunitarios de atención a largo plazo, y
- (4) es mayor de dieciocho años, y
- (5) ha solicitado, está solicitando o, durante el período de tres años posterior a la aprobación del Acuerdo de Resolución (Settlement Agreement) por parte del Tribunal, solicita servicios del Programa de Exención NHTD (NHTD Waiver Program) en la ciudad de Nueva York, y
- (6) se ha determinado que no reúne los requisitos para el Programa de Exención NHTD en la fase de entrevista de admisión, o
- (7) se le informó que probablemente era elegible, pero posteriormente se consideró que no lo era sin recibir una notificación formal de dicha decisión; y
- (8) nunca ha estado inscrito en el Programa de Exención NHTD.

**¿De qué es este aviso?**

Este aviso es sobre un acuerdo judicial que podría afectar sus derechos. En 2015, se presentó ante un tribunal federal una demanda colectiva sobre el Programa de Exención NHTD ("la Demanda") titulada *Bagley et al. v. New York State Department of Health et al.* (*Bagley et al. vs. el Departamento de Salud del Estado de Nueva York et al.*). La Demanda alegaba, entre otras cosas, que el Departamento de Salud (Department of Health, DOH) diseñó y administró el Programa de Exención NHTD en la ciudad de Nueva York de varias maneras problemáticas que dificultaron que los solicitantes calificados recibieran los servicios. El DOH ha negado haber actuado de modo indebido. Los Demandantes y el DOH proponen ahora un acuerdo que consideran justo para todos los Participantes de la Demanda Colectiva. Sin embargo, el Tribunal debe aprobar el Acuerdo de Conciliación para que entre en vigencia.

## ¿QUÉ CONTIENE EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN?

En general, el Acuerdo de Conciliación pretende mejorar la comunicación con los solicitantes, facilitar el acceso a los servicios del Programa NHTD y acelerar el proceso de solicitud. Para lograr estos objetivos, el acuerdo exige, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- Formación adicional para las agencias que administran o prestan servicios a través del Programa de Exención NHTD.
- Divulgación a los participantes de la demanda colectiva, habitantes de residencias de ancianos, administradores de residencias de ancianos y planificadores de altas, y otros, para que conozcan los servicios disponibles en la comunidad con el Programa de Exención NHTD, y el proceso de solicitud.
- Avisos por escrito coherentes y claros en los idiomas habituales en la ciudad de Nueva York, en letra grande, en braille o en un formato electrónico accesible previa solicitud.
- Información en los avisos de denegación sobre cómo puede el solicitante impugnar la decisión.
- Contratación de especialistas en vivienda para ayudar a los solicitantes y a los coordinadores de servicios a encontrar departamentos.
- Buscar la aprobación para aumentar las tasas de reembolso para las Agencias de Coordinación de Servicios (Service Coordination Agencies) para que puedan invertir tiempo del personal en ayudar a los solicitantes antes de que comiencen los servicios del Programa NHTD, sujeto a la aprobación del Centro de Servicios de Medicare y Medicaid (Center for Medicare and Medicaid Services, CMS).
- Aumentar la coordinación entre el Programa NHTD y el Programa Puertas Abiertas (Open Doors Program) para ayudar a los solicitantes a mudarse y recibir servicios comunitarios de forma más eficiente.
- Aumentar la asistencia por parte del Administrador del Programa de Exención NHTD de NYC para los solicitantes cuyos casos presenten complejidades que hayan dificultado el acceso de la persona a los servicios del Programa NHTD.

Los cambios se reflejarán en una nueva versión del Manual del Programa de Exención NHTD, que está disponible para todas las agencias que prestan servicios en el Programa y para el público en general en el sitio web del DOH.

Esto es solo un breve resumen del Acuerdo de Conciliación. El Acuerdo de Conciliación, que detalla todos los términos del acuerdo, se encuentra en este sitio web:

<https://mobilizationforjustice.org/nhtd/>. Para obtener una copia del Acuerdo de Conciliación, o si tiene alguna pregunta, puede llamar, enviar un correo postal o enviar un correo electrónico a los asesores de los Participantes de la Demanda Colectiva. Esta es su información de contacto:

**Mobilization for Justice**  
**110 William Street, 6<sup>th</sup> Floor**  
**New York, NY 10038**  
**Phone: 212-417-3700**  
**Fax: 212-417-3891**  
[nhtdclass@mfjlegal.org](mailto:nhtdclass@mfjlegal.org)

**O**

**Patterson Belknap Webb & Tyler LLP**  
**1133 Avenue of the Americas**  
**New York, NY 10036**  
**Phone: 212-336-2000**  
**Fax: 212-336-2222**  
[nhtdclass@mfjlegal.org](mailto:nhtdclass@mfjlegal.org)

## **Exenciones**

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de Conciliación, el DOH quedará eximido de toda responsabilidad posterior por medidas declaratorias, cautelares o cualquier otra reparación equitativa en relación con los hechos que dieron lugar a la Demanda. Esto significa que usted no podrá demandar al DOH por eventos relacionados con solicitudes al Programa de Exención NHTD anteriores a la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo de Conciliación.

## **Tiene derecho a comentar u objetar los términos de la Conciliación**

**Antes de que la Conciliación pueda aprobarse, el Tribunal celebrará una Audiencia de Justicia para escuchar cualquier objeción que se pueda presentar**

### **Si estoy de acuerdo con el Acuerdo de Conciliación, ¿tengo que hacer algo?**

No. Si usted está de acuerdo con el Acuerdo de Conciliación, no necesita hacer nada. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de Conciliación, verá las acciones descritas anteriormente. También quedará vinculado por el acuerdo.

### **¿Cómo puedo oponerme al Acuerdo de Conciliación?**

Hay dos maneras de objetar o comentar el Acuerdo de Conciliación:

1. Puede remitir al Tribunal una carta u otra declaración escrita con la mención “**Bagley Settlement**” (**Acuerdo Bagley**), que contenga sus objeciones o comentarios sobre el Acuerdo. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono, firma y una explicación completa de todas las razones por las que se opone al Acuerdo de Conciliación. Puede entregar la carta a la Secretaría del Tribunal (Clerk of the Court) en persona, a más tardar el **[insert date from Order]**, o por correo, en cuyo caso la carta debe llevar matasellos de antes del **[insert from Order]**\_\_\_\_. También debe enviar una copia de la carta a Patterson Belknap Webb & Tyler LLP o a Mobilization for Justice, abogados de los Participantes de la Demanda Colectiva. Las direcciones postales de los abogados se mencionan más arriba. La dirección del Tribunal se indica a continuación:

**Clerk of the Court  
United States District Court for the Eastern District of New York  
225 Cadman Plaza East  
Brooklyn, New York 11201**

2. Puede acudir al tribunal el día de la Audiencia de Justicia (Fairness Hearing) (véase más abajo) y comunicarle al Juez sus comentarios u objeción(es). La Audiencia de Justicia será llevada a cabo por el Juez Frederic Block en Courtroom 10C South, en el 10.º piso del United States District Courthouse, 225 Cadman Plaza East, Brooklyn, New York, **el \_\_\_\_\_, 2024, a las \_\_\_\_\_**. No tiene la obligación de asistir a la audiencia de justicia si no desea hacer comentarios o si ha presentado una objeción o comentario por escrito.

Si tiene alguna pregunta, puede llamar o enviar un correo electrónico a los asesores de los Participantes de la Demanda Colectiva.

### **NO LLAME AL TRIBUNAL**

Este aviso también está disponible en árabe, bengalí, birmano, chino, francés, criollo haitiano, italiano, japonés, coreano, nepalí, polaco, ruso, español, urdu e yiddish en el sitio web del Departamento de Salud del Estado de Nueva York:

[https://health.ny.gov/facilities/long\\_term\\_care/nhtd/resources/index.htm](https://health.ny.gov/facilities/long_term_care/nhtd/resources/index.htm)